

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **5110** DE 2017

*"Por la cual se da inicio a una actuación administrativa de carácter particular y concreto tendiente a la constatación o no, de la posición dominante del proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** en el mercado susceptible de regulación ex ante "Servicios Móviles", y la revisión y el análisis frente a la posibilidad de adoptar eventuales medidas regulatorias particulares respecto del mismo"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1341 de 2009 y la Resolución CRC 5109 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas tienen por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

Que conforme a lo consagrado en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se desarrollarán a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de dicho Código y en las leyes especiales, especialmente con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas podrán iniciarse, entre otras, por las autoridades, oficiosamente.

Que según lo dispuesto en el artículo 35 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos

administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autorice dicho Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1341 de 2009, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) es el órgano encargado de promover la competencia, evitar el abuso de posición dominante y regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones, con el fin de que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente y refleje altos niveles de calidad.

Que el 3 de junio de 2016, la CRC, en desarrollo de lo dispuesto en la Resolución CRT 2058 de 2009 (hoy compilada en la Resolución CRC 5050 de 2016), publicó el documento denominado "*Consulta Pública – Revisión de los mercados de servicios móviles*" que tenía como objetivo realizar un diagnóstico de los mercados de voz saliente móvil, datos (acceso a Internet) por suscripción y datos (acceso a Internet) por demanda, para discusión con el sector. Así mismo, en el mencionado documento se plantearon algunas preguntas de interés específico para que los interesados comentaran sobre todos los aspectos que consideraran pertinentes o que complementaran la información contenida con el fin de enriquecer el proceso de discusión.

Que el 10 de noviembre de 2016, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.13.3.2. del Decreto 1078 de 2015, la CRC publicó el proyecto de resolución "*Por la cual se modifican la Resolución CRT 1763 de 2007, los Anexos 01 y 02 de la Resolución CRT 2058 de 2009, la Resolución CRC 3136 de 2011, y se dictan otras disposiciones*", junto con el documento soporte denominado "*Revisión de los mercados de servicios móviles*", un estudio de hábitos y usos de servicios móviles y un modelo de costos eficientes de redes móviles, que propone un conjunto de definiciones de nuevos mercados relevantes y susceptibles de regulación *ex ante*, además de alternativas regulatorias, que a la luz de todos los análisis y debates adelantados, podrían tener un impacto positivo sobre los niveles de competencia de los mercados de servicios móviles, bien sea a nivel minorista, mayorista o ambos.

Que la Comisión expidió la Resolución CRC 5108 de 2017, mediante la cual estableció las siguientes medidas regulatorias a los mercados móviles: (i) incorporó al listado de mercados relevantes, los minoristas de "Internet Móvil" (unificando los mercados de Internet Móvil por demanda y por suscripción), así como el de "Servicios Móviles" y el mayorista de "Acceso y originación móvil"; (ii) incorporó al listado de mercados relevantes susceptibles de regulación *ex ante* el minorista de "Servicios Móviles" y el mayorista de "Acceso y originación móvil"; (iii) actualizó el valor de cargo de acceso a redes móviles; y (iv) implementó medidas para el mercado relevante susceptible de regulación *ex ante* denominado "Acceso y originación móvil".

Que si bien la CRC puso de presente en el documento de respuestas a comentarios de la Resolución 5108 de 2017, que consideraba que las referidas medidas regulatorias de carácter general buscaban contribuir a mejorar las condiciones de competencia en los mercados móviles, así como a incrementar el bienestar de los usuarios en los mismos, se indicó también que podría ser necesaria la revisión y adopción de medidas regulatorias particulares respecto del proveedor de redes y servicios cuya posición de dominio fuese constatada en alguno de dichos mercados, con el fin de garantizar una competencia efectiva en el corto y en el largo plazo, y de contrarrestar desde la perspectiva de la regulación *ex ante* los efectos que sobre el mismo pudiera tener el comportamiento del proveedor con eventual posición de dominio.

Que la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en Sesión llevada a cabo el día 22 de febrero de 2017, ordenó el inicio de una actuación administrativa de carácter particular y concreto respecto del proveedor de redes y servicios **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, en adelante **COMCEL**, con el fin de constatar o no su posición dominante en el mercado susceptible de regulación *ex ante* "Servicios Móviles" y adelantar la revisión y el análisis respecto de la posibilidad de adoptar eventuales medidas regulatorias particulares respecto del mismo.

Que teniendo en cuenta lo anterior, debe adelantarse una actuación administrativa de carácter particular en la cual se proceda a: i) realizar el análisis tendiente a establecer si en el mercado susceptible de regulación *ex ante* "Servicios Móviles" hay o no lugar a la posible constatación de posición de dominio del proveedor de redes y servicios **COMCEL**, y ii) en caso de constatarse esta situación, la revisión y análisis de la posibilidad de adoptar o no, respecto de dicho operador, las eventuales medidas regulatorias particulares que se enuncian y explican detalladamente en

el "Documento Soporte - Intervención de Carácter Particular en el Mercado "Servicios Móviles", que hace parte integral de la presente resolución.

Que en la Sesión efectuada el día 22 de febrero de 2017, la Comisión de Regulación de Comunicaciones delegó en el Director Ejecutivo de la CRC, previa aprobación del Comité de Comisionados, el inicio de la actuación administrativa, así como la expedición de todos los actos administrativos de trámite y preparatorios que requieran ser proferidos durante el trámite de la mencionada actuación administrativa de carácter particular y concreto, tal y como consta en la Resolución CRC 5109 de 2017.

Que en aras de garantizar cabalmente el derecho de defensa, contradicción y debido proceso, debe darse curso a una actuación administrativa de carácter particular y concreto en la cual **COMCEL** pueda remitir sus comentarios, observaciones, solicitar pruebas y ejercer su derecho de defensa y contradicción, respecto de los análisis preliminares contenidos en el "Documento Soporte - Intervención de Carácter Particular en el Mercado "Servicios Móviles", el cual hace parte integral de la presente resolución, con observancia de los principios que informan tales actuaciones.

Que la presente resolución fue aprobada por el Comité de Comisionados de la CRC, tal y como consta en el Acta No. 1083 del 24 de febrero de 2017.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Dar inicio a una actuación administrativa de carácter particular y concreto, con observancia de los principios que informan tales actuaciones, tendiente a determinar si hay o no lugar a la posible constatación de posición dominante de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, así como respecto de la posibilidad, en caso de constatar esa situación, de revisar y analizar la adopción de las eventuales medidas regulatorias particulares que se enuncian a continuación: 1. Eventual reducción acelerada de la remuneración de la instalación esencial de Roaming Automático Nacional para servicios de voz; 2. Eventual implementación de una senda creciente de remuneración de la instalación esencial de Roaming Automático Nacional para servicios de datos; 3. Eventual aplicación de un test de replicabilidad económica; y 4. Eventual prohibición de discriminación tarifaria por razón geográfica y/o tipo de usuario. Lo anterior según lo expuesto en el "Documento Soporte - Intervención de Carácter Particular en el Mercado "Servicios Móviles", el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Comunicar, en los términos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, el inicio de la presente actuación administrativa de carácter particular y concreto, allegando copia del "Documento Soporte - Intervención de Carácter Particular en el Mercado "Servicios Móviles", documento en el que se explican y detallan los hallazgos y análisis preliminares de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en relación con la posible constatación de su posición de dominio y la posibilidad de adoptar las medidas regulatorias *ex ante* a las que se hace referencia en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3. Ordenar la apertura del expediente correspondiente, el cual deberá incluir el "Documento Soporte - Intervención de Carácter Particular en el Mercado "Servicios Móviles" y copia simple de la presente resolución, el cual deberá ser formado según las reglas previstas en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Otorgar un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación del inicio de la presente actuación administrativa, a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, para que se haga parte en la presente actuación administrativa de carácter particular y concreto y remita sus comentarios y observaciones, solicite el decreto y práctica de pruebas, y ejerza su derecho de defensa y contradicción en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto de los análisis contenidos en el "Documento Soporte - Intervención de Carácter Particular en el Mercado "Servicios Móviles", el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 5. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

Dada en Bogotá D.C., a los

24 FEB 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN DARIO ARIAS PIMIENTA
Director Ejecutivo

Código 2000-74-18
C.C. 24/02/17 Acta 1083

Revisado por: Juan Pablo Vásquez Fonseca - Coordinador Regulación de Mercados
Elaborado por: Alejandra Arenas, Alexander Correa, Carlos Ruiz, Nicolás Armeida